ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Grupo Regional Administrativo y Financiero - Almacén
CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali, Mayo 2024

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La Dirección Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el cumplimiento de la misión y funciones que le fueron encomendadas en los artículos 35 y 36 de la Ley 938 de 2004; requiere mantener en óptimas condiciones los equipos de refrigeración como son las neveras, cuartos fríos, congeladores y aires acondicionados, para la conservación de cadáveres y del mismo modo para mantener en condiciones de salubridad las áreas de trabajo de las diferentes sedes del Instituto y garantizar la preservación tanto de evidencias como de muestras biológicas; razones por las cuales resulta necesaria la adquisición de repuestos e insumos para refrigeración, que serán utilizados en desarrollo de la programación de mantenimientos preventivos y los correctivos que se presenten y en general renovación y reparación para una correcta instalación de los sistemas de frio. Estas tareas se realizan de manera periódico en desarrollo de las actividades de mantenimientos preventivos programados a cada equipo contribuyendo en la vida útil de sus piezas y accesorios mecánicos, elementos filtrantes, entre otros, y cada vez que sea necesario para corregir averías y daños que en el transcurso del fruncimiento de los equipos ocurre.

Así las cosas, el área de mantenimiento del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, requiere contar con repuestos e insumos de refrigeración necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos y demás aspectos propios de las labores de mantenimiento, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y la calidad que se refleja en el acondicionamiento de las unidades compresoras que se emplean en cada cuarto frio, sistemas de aire acondicionado y neveras de congelación y refrigeración de las Direcciones Seccionales de Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Unidades Básicas y Laboratorios de la Sede San Fernando – Cali.

Los Asistentes con funciones de mantenimiento de la Regional Suroccidente mediante oficio No. 0124-GRADF-DRSR-2024 del 16 de febrero de 2024, solicitaron al Director Regional Suroccidente, adelantar contratación para la adquisición de los insumos y repuestos de refrigeración.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: ADQUIRIR REPUESTOS E INSUMOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.2.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES:

Ítem	Descripción	Cantidad Estimada	Unidad de Medida
1	ACEITE POLIOLESTER PARA COMPRESOR SEMIHERMETICO RL-32 GALON 5 LITROS	2	Galón
2	BOMBA DE ELIMINACION DE CONDENSADO AUTOMATICO PC- 125A	3	Unidad
3	BOMBA DE VACIO CPS 12.2 CFM – DOBLE ETAPA- A 110 -220 VOLTIOS	1	Unidad
4	CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R-134A - 30 LIBRAS	5	Unidad
5	CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R-410A – 30 LIBRAS	5	Unidad
6	CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R-507 - 30 LIBRAS	5	Unidad
7	COMPRESOR HERMETICO DE 1/5 DE HP, PARA REFRIGERANTE 134ª, MEDIA TEMPERATURA -VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	3	Unidad
8	COMPRESOR SEMIHERMETICO – 4 DES 5.2 BIT-ZR 220 V -60 HZ SOPORTES DE SUJECCION	1	Unidad
9	CONDENSADOR DE TIRO FORZADO DE 3 HP.	1	Unidad
10	CONDENSADOR DE TIRO FORZADO DE 4 HP	1	Unidad
11	CONTROL DE PRESION ALTA Y BAJA KP-15	5	Unidad
12	CONTROL DE PRESION DE BAJA KP1 CONEXIÓN CON CAPILAR	1	Unidad
13	CONTROLADOR DIGITAL DE REFRIGERACION MT 543 E –LOG CON SONDAS DE TEMPERATURA.	1	Unidad
14	CONTROLADOR DIGITAL PHASE LOG E –PLUS – MONITOREAR Y PROTEGER EQUIPOS ELECTRICOS.	1	Unidad
15	CONTROLADOR ELECTRONICO DE CONGELACION TC-900E POWER CON SONDAS DE TEMPERATURA	3	Unidad
16	CONTROLADOR ELECTRÓNICO MASTER MX30M25HO0 115 – 230 V CAREL MPXPRO	1	Unidad
17	CORTINA DE AIRE 1,80 M – 110 VOLTIOS – POTENCIA DE 320 W – CAUDAL DE AIRE 2.700 M3/H	1	Unidad
18	DISPOSITIVO DIGITAL MEDICION DE VACIO CON PANTALLA LC (VACUOMETRO)	1	Unidad
19	DOBLA TUBO DE 1/2 PARA TUBERIA DE COBRE	1	Unidad
20	DOBLA TUBO DE 3/8 -1/4 PARA TUBERIA DE COBRE	1	Unidad
21	EVAPORADOR SRF – 4 hp- 220 Voltios – motores axiales, con resistencias eléctricas a 220 voltios.	1	Unidad
22	EVAPORADOR srf DE 1 hp A 120V – motor axial, con resistencias eléctricas a 110 voltios.	1	Unidad
23	FILTRO SECADOR 164 ROSCABLE DE 1/2	10	Unidad
24	FILTRO SECADOR ROSCABLE DE 3/8	5	Unidad

25	FORRO IMPERMEABLE PARA LIMPIEZA DE EVAPORADORA DE AIRE ACONDICIONADO.	2	Unidad
26	HIDROLAVADORA DE 1800 PSI ALTA PRESION 2 HP – 120 VOLTIOS – INCLUYE MANGERA CON SUS ADAPTADORES DE BOQUILLAS Y DOSIFICADOR DE DETERGENTE	1	Unidad
27	INDICADOR DE LIQUIDO SOLDABLE – VISOR DE REFRIGERANTE DE 1/2	2	Unidad
28	MOTOR AXIAL DE 10 PULGADAS A 220 VOLTIOS	5	Unidad
29	MOTOR AXIAL DE 16 PULGADAS A 220 VOLTIOS	2	Unidad
30	MOTOR AXIAL DE 18 PULGADAS A 220 VOLTIOS	3	Unidad
31	MOTOR AXIAL DE 20 PULGADAS A 220 VOLTIOS	2	Unidad
32	MOTOR ELCO VENTILADOR A 110 VOLTIOS – 18 WATTS	12	Unidad
33	MOTOR VENTILADOR DE BUJE DUAL VOLTAJE 110 VOLTIOS O 220 VOLTIOS– SIZE 120 X 120 X 38MM	4	Unidad
34	SEPARADOR DE ACEITE DE 5/8	2	UNIDAD
35	SOLDADURA DE PLATA AL 15%	30	Unidad
36	TANQUE RECIBIDOR DE LIQUIDO E 1/2	3	UNIDAD
37	TERMOSTATO PARA AIRE ACONDICIONADO FAN COIL PARA 1 ETAPA HONEYWELL PRO	3	Unidad
38	TUBERIA RIGIDA EN COBRE DE 7/8	12	METRO
39	UNIDAD CONDENSADORA CON COMPRESOR TECUMSEH 3/4 HP TYA4475YDS PARA REFRIGERANTE R134 – 110 VOLTIOS CON TODOS SUS ELEMENTOS, CONDENSADOR, MOTOR VENTILADOR, RECIBIDOR DE LIQUIDO Y FILTRO SECADOR.	1	Unidad
40	VALVULA DE EXPANSION TERMOSTATICA PARA REFRIGERANTE R134A – CON ECUALIZADOR EXTERNO.	4	Unidad
41	VALVULA DE EXPANSION TERMOSTATICA PARA REFRIGERANTE R410A – 5 HP	4	Unidad
42	VALVULA DE EXPANSION TERMOSTATICA PARA REFRIGERANTE R507 – CON ECUALIZADOR EXTERNO	4	Unidad
43	VALVULA GUSANILLO DE 1/4 EN COBRE	20	Unidad
44	VALVULA PINCHATUBO O DE AGUJA PARA TUBERIA DE 1/2 - 5/16 - 3/8	12	Unidad
45	VALVULA SOLENOIDE CON DIAFRAGMA – INCLUYE BOBINA SOLENOIDE - SOLDABLE DE 1/2	3	Unidad
46	VALVULA SOLENOIDE CON DIAFRAGMA – INCLUYE BOBINA SOLENOIDE - SOLDABLE DE 1/2 - 110 VOLTIOS	3	Unidad

2.2.2 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR

- Los bienes deben cumplir a cabalidad con las características técnicas descritas en el numeral 2.2.1.
- No se aceptan bienes reenvasados, ni reempacados, ni remanufacturados, solamente originales.

- La garantía mínima requerida es de un (01) año para los siguientes ítems

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida
1	COMPRESOR HERMETICO DE 1/5 DE HP, PARA REFRIGERANTE 134ª, MEDIA TEMPERATURA -VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	3	Unidad
2	COMPRESOR SEMIHERMETICO – 4 DES 5.2 BIT-ZR 220 V -60 HZ SOPORTES DE SUJECCION	1	Unidad
3	EVAPORADOR SRF – 4 hp- 220 Voltios – motores axiales, con resistencias electricas a 220 voltios.	1	Unidad
4	EVAPORADOR srf DE 1 hp A 120V – motor axial, con resistencias eléctricas a 110 voltios.	1	Unidad
5	UNIDAD CONDENSADORA CON COMPRESOR TECUMSEH 3/4 HP TYA4475YDS PARA REFRIGERANTE R134 – 110 VOLTIOS CON TODOS SUS ELEMENTOS, CONDENSADOR, MOTOR VENTILADOR, RECIBIDOR DE LIQUIDO Y FILTRO SECADOR.	1	Unidad

2.2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo las siguiente codificaciones:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	B	15	1512	151215	15121529	Aceite para máquinas de refrigeración
2	D	40	4015	401515	40151500	Bombas
3	D	40	4015	401515	40151502	Bombas de vacío
4	C	24	2411	241118	24111802	Tanques o cilindros de aire o gas
5	C	24	2411	241118	24111802	Tanques o cilindros de aire o gas
6	C	24	2411	241118	24111802	Tanques o cilindros de aire o gas
7	D	40	4015	401516	40151607	Compresores refrigerantes
8	D	40	4015	401516	40151607	Compresores refrigerantes
9	D	40	4010	401017	40101704	Unidades de condensación
10	D	40	4010	401017	40101704	Unidades de condensación
11	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
12	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura

13	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
14	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
15	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
16	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
17	C	27	2713	271316	27131605	Cortina de aire
18	D	41	4111	411123	41112300	Instrumentos de medición de la humedad
19	C	23	2325	232515	23251505	Máquina dobladora de tubos
20	C	23	2325	232515	23251505	Máquina dobladora de tubos
21	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
22	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
23	D	40	4016	401615	40161500	Filtros
24	D	40	4016	401615	40161500	Filtros
25	D	31	3118	311800	31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
26	E	47	4712	471218	47121800	Equipo de limpieza
27	D	41	4111	411119	41111950	Indicador de nivel
28	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
29	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
30	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
31	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
32	C	26	2610	261015	26101500	Motores
33	C	26	2610	261015	26101500	Motores
34	C	25	2517	251727	25172707	Separador de aceite
35	C	23	2327	232718	23271800	Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil
36	C	25	2517	251727	25172707	Separador de aceite
37	D	41	4111	411122	41112209	Termostatos
38	D	40	4018	401815	40181500	Tubos de cobre soldados
39	D	40	4015	401516	40151607	Compresores refrigerantes
40	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas

41	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
42	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
43	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
44	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
45	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
46	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas

Notas:

Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en el presente numeral y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección 3 "CUESTIONARIO".

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado mínimo en cinco (5) de las siguientes codificaciones hasta el tercer nivel:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	B	15	1512	151215	15121529	Aceite para máquinas de refrigeración
2	D	40	4015	401515	40151500	Bombas
3	D	40	4015	401515	40151502	Bombas de vacío
4	C	24	2411	241118	24111802	Tanques o cilindros de aire o gas
5	C	24	2411	241118	24111802	Tanques o cilindros de aire o gas
6	C	24	2411	241118	24111802	Tanques o cilindros de aire o gas
7	D	40	4015	401516	40151607	Compresores refrigerantes
8	D	40	4015	401516	40151607	Compresores refrigerantes
9	D	40	4010	401017	40101704	Unidades de condensación
10	D	40	4010	401017	40101704	Unidades de condensación
11	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
12	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura

13	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
14	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
15	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
16	D	41	4111	411122	41112205	Reguladores de temperatura
17	C	27	2713	271316	27131605	Cortina de aire
18	D	41	4111	411123	41112300	Instrumentos de medición de la humedad
19	C	23	2325	232515	23251505	Máquina dobladora de tubos
20	C	23	2325	232515	23251505	Máquina dobladora de tubos
21	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
22	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
23	D	40	4016	401615	40161500	Filtros
24	D	40	4016	401615	40161500	Filtros
25	D	31	3118	311800	31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
26	E	47	4712	471218	47121800	Equipo de limpieza
27	D	41	4111	411119	41111950	Indicador de nivel
28	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
29	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
30	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
31	C	26	2610	261013	26101312	Motor de pistón axial
32	C	26	2610	261015	26101500	Motores
33	C	26	2610	261015	26101500	Motores
34	C	25	2517	251727	25172707	Separador de aceite
35	C	23	2327	232718	23271800	Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil
36	C	25	2517	251727	25172707	Separador de aceite
37	D	41	4111	411122	41112209	Termostatos
38	D	40	4018	401815	40181500	Tubos de cobre soldados
39	D	40	4015	401516	40151607	Compresores refrigerantes
40	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas

41	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
42	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
43	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
44	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
45	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas
46	D	40	4014	401416	40141600	Válvulas

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y dicha inscripción debe estar en firme.

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, ejecutados con entidades públicas o empresas privadas durante los cuatro (4) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta la oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se suscribieron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a la fecha	$1.300.000,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia

del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

La experiencia a acreditar para proponentes plurales será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.2.1 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".*

Como quiera que el presente proceso se estructura como selección abreviada por subasta inversa, no aplica este criterio.

3.2.2 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.2.3 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes colombianas, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar **una (1) y hasta cinco (5) certificaciones de experiencia** en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, ejecutados con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta la oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación

de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a la fecha	$1.300.000,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de Actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.2.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

La experiencia a acreditar para proponentes plurales será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

4. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Con la presentación de las ofertas, se deben adjuntar:

- Ficha técnica o catálogo expedido por el fabricante en el que aparezcan descritas las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, presentación, marca, referencia.

 NOTA: El oferente deberá ofertar una sola marca y referencia, y en caso de salir favorecido deberá entregar la misma marca y referencia ofertada.

- Declaración suscrita por el Representante legal de la firma proponente en la que certifique que ninguno de los bienes es Re manufacturados o reempacados.
- Certificación adicional donde se especifique la garantía mínima de un (1) año, para los siguientes bienes:

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida
1	COMPRESOR HERMETICO DE 1/5 DE HP, PARA REFRIGERANTE 134ª, MEDIA TEMPERATURA -VOLTAJE 110 VOLTIOS, INCLUYE KIT ELECTRICO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE.	3	Unidad
2	COMPRESOR SEMIHERMETICO – 4 DES 5.2 BIT-ZR 220 V -60 HZ SOPORTES DE SUJECIÓN	1	Unidad
3	EVAPORADOR SRF – 4 HP- 220 VOLTIOS – MOTORES AXIALES, CON RESISTENCIAS ELÉCTRICAS A 220 VOLTIOS.	1	Unidad

4	EVAPORADOR SRF DE 1 HP A 120V – MOTOR AXIAL, CON RESISTENCIAS ELÉCTRICAS A 110 VOLTIOS.	1	Unidad
5	UNIDAD CONDENSADORA CON COMPRESOR TECUMSEH 3/4 HP TYA4475YDS PARA REFRIGERANTE R134 – 110 VOLTIOS CON TODOS SUS ELEMENTOS, CONDENSADOR, MOTOR VENTILADOR, RECIBIDOR DE LIQUIDO Y FILTRO SECADOR.	1	Unidad

- Presentar certificación vigente del fabricante que indique que puede distribuir y dar soporte técnico del "COMPRESOR SEMIHERMETICO – 4 DES 5.2 BIT-ZR 220 V -60 HZ SOPORTES DE SUJECCION".
- Certificación(es) de experiencia o actas de liquidación solicitadas en el acápite tercero.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

5. ADJUDICACIÓN: LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ TOTAL, NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

6.1 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA.**

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE JULIO DE 2024,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal de compromiso y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los repuestos e insumos de refrigeración, deberán ser entregados en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **CALLE 4B No.36-01 SANTIAGO DE CALI D.E.**

6.4 FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, los que se encuentren obligados de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, se cerciore que estas sean remitidas en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La factura debe contener como mínimo:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
- En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo

electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que éste cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue); el memorando 006-SAF-DG-2024, los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

6.5 SUPERVISIÓN:

La Supervisión técnica del contrato que se derive de éste proceso, estará a cargo de los Asistentes Con Funciones de Mantenimiento; quienes velarán porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión legal, administrativa y financiera, será ejercida por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría", versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual y coordinando en lo pertinente con los responsables de ejercer la supervisión técnica.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 Obligaciones generales

7.1.1 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.2 Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta y el documento complementario al pliego de condiciones.

7.1.3 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

7.1.4 Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

7.1.5 Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

7.1.6 Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

7.1.7 Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única de cumplimiento, exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.

7.1.8 Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

7.1.9 Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

7.1.10 Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

7.1.11 Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

7.1.12 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

7.2 Obligaciones específicas

7.2.1 Entregar los bienes descritos en el acápite segundo de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, el pliego de condiciones y en el contrato electrónico y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato.

7.2.2 Entregar los bienes objeto del contrato, dentro del plazo fijado y en el sitio indicado en el presente documento y en el contrato electrónico.

7.2.3 Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte del supervisor en la parte técnica.

7.2.4 Cuando los bienes no cumplan las condiciones exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA que los suministre de nuevo sin costo alguno dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al requerimiento.

7.2.5 Entregar bienes originales, no re empacados.

7.2.6 Entregar los bienes con los empaques que garanticen las características especiales de los mismos (empaque original, sin manipulación interna).

7.2.7 Entregar los elementos de la marca y referencia ofrecida.

7.2.8 En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.

7.2.9 Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 006-SAF-2024, y demás reglamentación aplicable.

7.2.10 El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo.

7.3 Obligaciones del Instituto

7.3.1 Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7.3.2 Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

7.3.3 Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.3.4 Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.

7.3.5 Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.

7.3.6 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

7.3.7 En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.8 El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

7.3.9 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" y en las leyes civiles y comerciales, son aplicables para el presente proceso de selección.

El presente proceso de contratación se realizara por subasta inversa electrónica, ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, por otra parte y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se revisó en la bolsa mercantil y no se registran este tipo de bienes.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 24, 25 y 26.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCT. ($ 90.000.000.oo),** incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

9.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

9.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

9.3.1 AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:

9.3.1.1 PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL.

9.3.1.2 PRODUCTO: SEDES MANTENIDAS

9.3.1.3 OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

9.3.1.4 CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-53105B-2999016-02

9.3.1.5 ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de repuestos, partes y equipos

10.LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso, se hará únicamente sobre la información incluida en las ofertas. La verificación técnica se expresará en los términos de ***"CUMPLE"*** o ***"NO CUMPLE",*** de acuerdo con la ficha técnica y/o catálogo que debe presentar el proponente (la ficha técnica es habilitante).

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "*en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*"

NOTA 1: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

NOTA 2: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

RESUMEN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN			
PRIMERA ETAPA VERIFICACIÓN			
FACTORES	**A. REQUISITOS HABILITANTES**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
VERIFICACIÓN	Capacidad Jurídica. Capacidad Financiera – RUP.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	**ELIMINATORIA**
VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO	Especificaciones técnicas mínima (ficha técnica). Experiencia mínima acreditada (clasificación UNSPC) Rup. Documentación técnica.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	
SEGUNDA ETAPA EVALUACIÓN			
PRECIO (SOBRE CERRADO) – SE DESENCRIPTARÁ EL SOBRE EN AUDIENCIA PÚBLICA ELECTRÓNICA – PLATAFORMA SECOP II		**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**	

11. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El riesgo se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; así como a lo señalado en la metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación) elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, en el cual procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan ocurrir en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. El riesgo, descrito en la Tabla Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

Ítem	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Riesgo Operacional	Externa	Selección	Operacionales	Limitación del número de proveedores	Reducción de la posibilidad de adquisición del bien	1	2	0	2	3	Riesgo bajo	100 %		El Instituto realizó el sondeo de mercado actual, así como los procesos realizados en vigencias anteriores
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen regulatorio nacional y/o internacional en lo relacionado con los aspectos técnicos	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	1	1	1	2	3	Riesgo bajo	50%	50%	El Contratista deberá prever posibles cambios normativos e informar a la entidad cuando conozca de éstos, con el fin de tomar las medidas respectivas
4	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con el bien adquirido, en forma oportuna, lo cual retrasaría la planeación de ejecución de las actividades.	2	2	1	3	5	Riesgo medio		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	50 %	50 %	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
6	Específico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Variación de la TRM	Cambio en el precio por efectos de las variaciones de la TRM	3	1	1	2	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
7	Específico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas

8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes	No se cuenta con el bien objeto del contrato	2	1	3	4	6	Riesgo Medio		100 %	El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDA	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

12.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una garantía única de cumplimiento - contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrán los siguientes amparos:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
CUMPLIMIENTO	20% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% del Valor del Contrato	Un año a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

13.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021 expedido por "Colombia Compra Eficiente", www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL							
ACUERDO COMERCIAL		**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer **SI** aplica o **NO**	**Los bienes / servicios a contratar se encuentran excluidos?**	**APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**	
						SI	**NO**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (10 días)	SI	$ 287.055.445	$90.000.000 (No Aplica)	NO		X
	PERÚ (10 días)	SI	544.832.673	$90.000.000 (No Aplica)	NO		X
	MÉXICO (10 días)	NO	286.754.038 Aplica solamente para la rama ejecutiva y organismos de control	$90.000.000 (No aplica)	N/A		X

	CANADÁ (PLAZO 10 DÍAS)	SI	$435.580.321	$90.000.000 (No Aplica)	NO		X
	CHILE (PLAZO 10 DÍAS)	SI	$287.055.445	$90.000.000 (No Aplica)	NO		X
	COREA (PLAZO 10 DIAS)	NO	$401.000.000	$90.000.000 (No Aplica) aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	NO		X
	COSTA RICA (PLAZO 10 DÍAS)	SI	$436.349.451	$90.000.000 (No Aplica)	NO		X
	ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)	SI	$696.380.112	$90.000.000 (No aplica)	NO		X
	ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)	SI	$436.349.451	$90.000.000 (No aplica) (aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	NO		X
	UNIÓN EUROPEA (PLAZO 10 DÍAS)	SI	$696.380.112	$90.000.000 (No Aplica)	NO		X
	MÉXICO	NO	$391.900.099	$90.000.000 (No Aplica)			X
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO APLICA	NO APLICA	N/A		X
	GUATEMALA (10 DIÁS)	NO	NO APLICA	NO APLICA	N/A		X
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	N/A		X
	DECISIÓN 439 DE 1998 Países miembros de la CAN (no hay Plazo mínimo)	SI	Independientemente del valor	SI APLICA	NO	X	
	Israel (10 días)	NO	NO APLICA	NO APLICA (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Público	N/A		X
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irla	SI	$746.344.157	NO APLICA	NO		X

ROSA ELVIRA GALEANO FRANCO
Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

JAVIER RIVERA FRANCO
Profesional Especializado con Funciones Jurídicas

ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Asistente Con Funciones de Mantenimiento

PIEDAD CONSTANZA VARGAS MOSQUERA
Profesional Especializado Grupo Regional Administrativo y Financiero

Proyectó: Piedad Constanza Vargas M – P.E. – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Revisó: Javier Rivera Franco – Profesional Especializado con Funciones Jurídicas
Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses
Andrés Felipe Martínez Sánchez - Asistente Con Funciones de Mantenimiento
Wilson Jarol González Prado - Asistente Con Funciones de Mantenimiento